



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

SIGAMOS *creando futuro*

004-2019

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día diez de enero del año en curso, se recibió solicitud de acceso a la información a nombre de [REDACTED] por medio del Portal electrónico de Gobierno Abierto, en la que requiere:
 - 1) *Marco normativo (leyes, reglamentos) y documentos de política pública que sustenten el Sistema de Protección Social Universal y los programas sociales que se derivan de éste.*
 - 2) *Planes operativos anuales y presupuestos de los programas sociales establecidos en el Sistema de Protección Social Universal para los años 2017, 2018 y 2019.*
 - 3) *Estadísticas de población, desglosadas por sexo, edad y zona geográfica, benefic[i]ada de las transferencias contributivas y no contributivas del Sistema de Protección Social Universal para el año 2017 y el año 2018 (último dato registrado)*
 - 4) *Descripción detallada de los criterios de selección y condiciones para ser beneficiados de los programas sociales del Sistema de Protección Social Universal*
2. Por resolución de las diez horas del once de enero del año en curso, el suscrito previno al solicitante, que subsane ciertos aspectos de forma, en el sentido que presente su solicitud de información debidamente firmada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 LAIP, 54 de su Reglamento en relación al artículo 278 CPCM., a fin de poder continuar con el trámite.
3. Por medio de correo electrónico recibido por esta OIR, el día catorce de enero del año en curso, el solicitante subsanó la prevención, remitiendo su solicitud de información debidamente firmada, en la cual ratificó su requerimiento.
4. Por resolución de las diez horas del catorce de enero del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud y continuó con el procedimiento de acceso a la información.
5. Mediante resolución de las diez horas del veinticuatro de enero del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud, por cinco días hábiles, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 71 LAIP.





SIGAMOS *creando futuro*

6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría Técnica y de Planificación (SETEPLAN) y a la Secretaría de Inclusión Social (SIS), ambas, dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al requerimiento, los titulares de las referidas Dependencias de Presidencia, manifestaron:

SETEPLAN:

Información que le compete a SETEPLAN:

- 1) *Copia del marco normativo (leyes y reglamentos) y documentos de política pública que sustenten el Sistema de Protección Social Universal y los programas sociales que se derivan de éste.*
 - a. *Se anexa la Ley de Desarrollo y Protección Social.*
 - b. *Se anexa el reglamento de la Ley de Desarrollo y Protección Social*
- 2) *Copia de los Planes operativos anuales y presupuestos de los programas sociales establecidos en el Sistema de Protección Social Universal para los años 2017 2018 y 2019*
 - a. *Esta información la maneja cada institución ejecutora, ya que se trata de información operativa propia de cada institución, por lo que recomendamos sea solicitada así:*
 - i. *Comunidades solidarias, urbanas y rurales a FISDL*
 - ii. *Dotación de uniformes, zapatos y útiles escolares a MINED*
 - iii. *Alimentación y salud escolar a MINED*
 - iv. *Vaso de leche a MINED*
 - v. *Programa de Apoyo Temporal al Ingreso a FISDL*
 - vi. *Ciudad Mujer a SIS*
 - vii. *Nuestros Mayores Derechos a SIS*
 - viii. *Pensión Básica Universal a FISDL*
 - ix. *Programa de Agricultura Familiar a MAG;*
 - x. *Acceso y cobertura universal a la salud integral, pública y gratuita a MINSAL*
 - xi. *Acceso y mejoramiento de vivienda a VMVDU*
 - xii. *Infraestructura social básica a FISDL*



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

SIGAMOS *creando futuro*

xiii. *Atención integral a la primera infancia a MINED y MINSAL*

3) *Estadísticas de población, desglosadas por sexo, edad y zona geográfica, beneficiada de las transferencias contributivas y no contributivas del Sistema de Protección Social Universal para el año 2017 y el año 2018 (último dato registrado)*

a. *El detalle de esta información tal cual es requerida lo deben solicitar a FISDL, que es el ejecutor de las transferencias no contributivas, transferencias contributivas no forman parte del Sistema de Protección Social Universal*

4) *Descripción detallada de los criterios de selección y condiciones para ser beneficiados de los programas sociales del Sistema de Protección Social Universal*

a. *Deben solicitarlos a cada ejecutor responsable de implementar cada programa, de acuerdo al detalle especificado en el numeral 2. Esto se sustenta en Reglas de operación de los programas Art. 15 de la Ley de DPS que establece "Todos los programas que se ejecuten deberán estar armonizados con el Plan de Desarrollo, Protección e Inclusión Social y contar con su respectivo documento de diseño conceptual y reglas de operación, que será aprobado por la institución responsable, la que le dará la debida difusión. En dicho documento se incluirá: a) El diagnóstico de la problemática social que da origen al programa; b) El organismo responsable del programa; c) Los objetivos generales y específicos del programa; d) Las metas cuantitativas y cualitativas del programa, los mecanismos y requisitos de acceso de las personas participantes; e) Los procedimientos de participación y contraloría ciudadana; f) Los mecanismos de seguimientos y los indicadores de evaluación del programa; y, g) Las medidas de protección de los datos confidenciales.*

Por su parte la Dirección de la SIS, responsable del programa "Nuestros Mayores Derechos", manifestó:

"Me permito informar lo siguiente:

1) Copia de los Planes operativos anuales y presupuestos del programa social "Nuestros Mayores Derechos", desglosado por año y para los años 2017, 2018 y 2019.

Los planes operativos institucionales, son información oficiosa que se publica en el portal de transparencia del Gobierno y pueden consultarse siguiendo el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/plan-operativo-anual>

Los presupuestos aprobados para el programa social "Nuestros Mayores Derechos" se encuentran publicados en el diario oficial para los años 2017 y 2018, y pueden consultarse con la siguiente información:

Presupuestos Aprobados





GOBIERNO
DE EL SALVADOR

SIGAMOS creando futuro

Año	Decreto Legislativo	Tomo del Diario Oficial	Fecha de publicación del Diario Oficial	Número del Diario Oficial
2017	590	414	01/02/2017	22
2018	578	419	15/01/2018	9

Cabe aclarar, que el Decreto Legislativo No. 218 de fecha 21/12/2018 que contiene la aprobación del presupuesto 2019, aún se encuentra en proceso de publicación en el diario oficial.

2) Descripción detallada de los criterios de selección y condiciones, por cada componente, para ser beneficiados del programa social "Nuestros Mayores Derechos".

COMPONENTE	RESPONSABLE	CRITERIOS DE SELECCIÓN	CONDICIONES
I. SALUD Y NUTRICIÓN	MINISTERIO DE SALUD	Ser una persona de sesenta años o más que viva en los municipios donde existen Equipos Comunitarios de Salud familiares o especializados. ECOS	No hay requisitos adicionales, salvo haber cumplido sesenta años de edad.
	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL (en el área de nutrición para Persona Adulta Mayor en hogares y residencias sustitutas)	Entrega de alimentos a hogares sustitutos de personas adultas mayores, por número de personas que atienden. Los Hogares deben inscribirse en la Secretaría de Inclusión Social conforme a la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor y el Reglamento de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor.	Estar inscrito como centro de atención a personas mayores, conforme a la Ley de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor y su Reglamento. Ser hogar sin fin de lucro



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

SIGAMOS *creando futuro*

**	EDUCANDONOS TODOS Y TODAS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Programa de alfabetización	Ser persona de sesenta años o más de cualquier lugar de La República.	No hay requisitos adicionales. salvo haber cumplido la edad.
		SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Diplomado en gerontología social o en atención geriátrica	Ser profesionales que atienden a personas mayores en instituciones públicas o en centros de atención a Persona Adulta Mayor.	Cumplir la asistencia al curso en un 80% Completar satisfactoriamente los exámenes y trabajos asignados. Aplicar los conocimientos adquiridos dentro de la Institución o Centro.
***	CREANDO CIUDADANIA	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL: Capacitación y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil	Ser miembro de organizaciones de sociedad civil sin finés de lucro que trabajan por los derechos de las personas adultas mayores	Estar inscrito como centro de atención a personas mayores, conforme a la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor y su Reglamento. Ser hogar sin fines de lucro.
IV	PENSION BÁSICA UNIVERSAL	FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL - FISDL- y SECRETARÍA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA - SETEPLAN-	Ser personas adultas mayores de setenta años y más, debidamente inscritas en el Registro Único de Participantes del FISDL. Vivir en los municipios donde se paga la pensión y que pertenecen a Comunidades Solidarias Rurales, Comunidades Solidarias Urbanas. No recibir pensión contributiva. Llenar los requisitos de vulnerabilidad establecidos por SETEPLAN y FISDL.	Calificar en el umbral de pobreza y no recibir pensión o ingresos. Cambiar las condiciones de pobreza, con lo cual se saca de registro. al igual que cambiar de domicilio o fallecer.





GOBIERNO
DE EL SALVADOR

SIGAMOS *creando futuro*

V.	TRADICIÓN Y CULTURA POPULAR	MINISTERIO DE CULTURA	Vivir en los municipios donde las casas de la cultura desarrollan programas para personas adultas mayores.	No hay condiciones, cualquier persona de sesenta y más años de edad pueden recibir el servicio, siempre y cuando esté disponible.
VI.	MEJORANDO ESPACIOS	SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL mejorar los servicios de los centros de atención para la Persona Adulta Mayor, en particular los hogares sustitutos	Inscribir el hogar, comedor o centro en la Secretaría de Inclusión Social, conforme a la Ley y el Reglamento de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor Ser un centro especializado para personas adultas Mayores Ser un centro sin fines de lucro	Cumplir las recomendaciones de la Secretaría de Inclusión Social para mejorar los servicios y la atención.
VII.	INGRESOS Y TRABAJO	MINISTERIO DE TRABAJO	Ser persona adulta mayor. Presentar curriculum para bolsa de empleo.	No hay condiciones adicionales

Finalmente la Dirección de la SIS, encargada del Programa Ciudad Mujer, manifestó:

"Al respecto me permito informarle lo requerido, en el orden solicitado:

1. *Copia de los planes operativos anuales y presupuestos del Programa Social "Ciudad Mujer", desglosado por año, y para los años 2017, 2018 y 2019.*

a. Planes Operativos Anuales

El Plan Operativo Anual de la Secretaría de Inclusión Social, de la cual forma parte el programa Ciudad Mujer, es información oficiosa, que se publica en el portal de transparencia del Gobierno de El Salvador. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 inc. 2º de la LAIP, informo que los POA correspondientes a los años 2017 y 2018 puede consultarse en el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/plan-operativo-anual>



SIGAMOS *creando futuro*

El POA correspondiente al año 2019 está en proceso de ajuste, previo a su aprobación final, por lo que en este momento el documento final es inexistente. Una vez validado y aprobado, podrá ser consultado en línea en el mismo enlace arriba señalado.

b. Presupuestos

Los presupuestos aprobados para el programa social "Ciudad Mujer" se encuentran en la Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal de cada año, dentro de la parte correspondiente a la Presidencia de la República (0500), Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social, publicados en los respectivos diarios oficiales. Para los años 2017 y 2018, la información se encuentra disponible al público según el siguiente detalle:

Año	Decreto Legislativo No.	Número de Diario Oficial	Tomo	Fecha
2017	590	22	414	01/02/2017
2018	878	9	418	15/01/2018

Enlaces para consultar la información antes detallada:

<https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2017/02-febrero/01-02-2017.pdf>

<https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2018/01-enero/15-01-2018.pdf>

Respecto del presupuesto para el año 2019, el Decreto Legislativo No. 218 de fecha 21/12/2018 aún se encuentra en proceso de publicación en el Diario Oficial y no se cuenta en este momento con información del mismo.

2. Descripción detallada de los criterios de selección y condiciones, para ser beneficiados del Programa Social "Ciudad Mujer".

El criterio de inclusión para el programa "Ciudad Mujer", es el de ser mujer".

Debido a que las respuestas emitidas por las dependencias de Presidencia referidas, no se encuentra sujetas a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarlas al solicitante, en los términos en los que cada una de ellas los expresan.



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

SIGAMOS *creando futuro*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** al peticionario, las respuestas emitidas por las dependencias de Presidencia referidas, en los términos en los que cada una de ellas los expresan.
3. **Notifíquese** al interesado en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

Versión Pública